



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Directora: Lic. Harlette Rodríguez Menéndez
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se declara cerrado el Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año del Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga.	3661
Decreto por el que se autoriza la desincorporación del bien inmueble propiedad del Municipio de Corregidora, Qro., ubicado en el lote 3 manzana 22 zona 1 de la calle Norberto Aguirre s/n, Colonia Emiliano Zapata.	3662
Decreto por el que se convoca al Sexto Periodo Extraordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LIII Legislatura del Estado de Querétaro.	3665

INFORMES AL TELEFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677, 5681 Y 5682.

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 30, 31 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EXPIDE EL SIGUIENTE:

“DECRETO POR EL QUE SE DECLARA CERRADO EL QUINTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA”

ARTICULO UNICO.- La Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30, 31 y 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en sesión extraordina-

ria de fecha 12 de septiembre del año 2003, declara cerrado el Quinto Período Extraordinario de Sesiones del Tercer Año de su ejercicio constitucional.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Legislatura

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

ATENTAMENTE
LIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE EN FUNCIONES DE
MESA DIRECTIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 43 Y 44 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN CORRELACION CON LOS DIVERSOS NUMERALES 24 FRACCION II, 31 FRACCION IV, 37 FRACCION X, 41 FRACCION V, 43, 44 Y 48 FRACCION XI DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERETARO

DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ODILÓN HERNÁNDEZ GUERRERO
VICEPRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MACLOVIO LUGO URIAS
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

DIP. JOSÉ ALFREDO PIÑA GONZÁLEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y

CONSIDERANDO

Que el ayuntamiento de Corregidora, Qro., por conducto de su secretario, presentó ante la LIII Legislatura del Estado, para su aprobación, la "Solicitud de autorización para la desincorporación del bien inmueble propiedad del municipio de Corregidora, Qro., ubicado en el lote 3, manzana 22, zona 1, de la calle Norberto Aguirre s/n, colonia Emiliano Zapata".

Que para determinar la viabilidad legal de la solicitud en comento y en consecuencia la autorización para la desincorporación del predio propiedad del Municipio de Corregidora, la Comisión de Hacienda de esta Legislatura entró al estudio y análisis de lo señalado en los artículos 80 y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, aplicables al caso.

Que el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal establece: "No podrán enajenarse los bienes de dominio público de los municipios sino mediante decreto previo de desincorporación emitido por la Legislatura"

Que de acuerdo a lo anterior, dicha Comisión analizó los anexos que se acompañan a la solicitud presentada por el Ayuntamiento, resultando lo siguiente:

El 19 de diciembre de 1997, se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el Decreto que aprueba el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Arqueológica de "El Cerrito" y su área de influencia del municipio de Corregidora, Qro., en cuyo Artículo Tercero se prevé que para alcanzar los objetivos previstos por el mismo,

se promoverán entre otras acciones, la reubicación de los propietarios de los predios ubicados en la zona nuclear declarada "Arqueológica".

El ayuntamiento del municipio de Corregidora, mediante acuerdo de cabildo de fecha 23 de marzo de 1999, autorizó llevar a cabo las adquisiciones o permutas de los inmuebles ubicados dentro de la zona declarada "Arqueológica".

Entre otros, los predios ubicados en la avenida Pirámide números 6, 10, 12 y 14, se localizan dentro de la zona declarada Arqueológica.

De conformidad al artículo 80 fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, el ayuntamiento de Corregidora, mediante acuerdo de cabildo de fecha 24 de agosto de 2000, autorizó permutar el predio propiedad del municipio, ubicado en el lote 3, manzana 22, zona 1, de la calle Norberto Aguirre s/n, colonia Emiliano Zapata, Qro., por los predios referidos en el párrafo que antecede.

En fecha 01 de agosto de 2000, se celebraron convenios de permuta con los CC. Carlos, Armando Rafael y Alicia Martínez Mendoza, respecto de los predios de su propiedad, ubicados en la zona declarada Arqueológica, en la avenida Pirámide números 6, 10, 12 y 14 y las fracciones en que se dividió el predio propiedad del municipio de Corregidora, ubicado en el lote 3, manzana 22, zona 1, de la calle Norberto Aguirre s/n, colonia Emiliano Zapata, Corregidora, Qro.

Derivado de los convenios citados en el párrafo que antecede, los particulares habitan el predio permutado en fracciones; no obstante ello, los convenios, no han sido protocolarizados en escrituras públicas, toda vez que en los términos del artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal, es necesario contar con la autorización de desincorporación, por parte de la Legislatura.

Que el contrato de permuta a que se refiere la solicitud anteriormente citada, tiene como finalidad

que los predios ubicados en la Zona Arqueológica se adquieran a favor del Municipio y éste los entregue en custodia al Instituto Nacional de Antropología, que es el órgano federal encargado legalmente de administrar las zonas arqueológicas del país.

Que mediante escritura pública N° 11,278, de fecha 16 de febrero de 2000, pasada ante la fé del Notario Público número 15 de esta ciudad, se acredita que el municipio de Corregidora, Qro., es propietario del bien inmueble ubicado en el lote 3, manzana 22, zona 1, de la calle Norberto Aguirre s/n, colonia Emiliano Zapata, Corregidora, Qro.

Que asimismo, obran en el expediente técnico los avalúos realizados a los bienes inmuebles objeto del convenio que se pretende pactar, en los términos siguientes:

- a) Avalúo del bien inmueble propiedad del Municipio de Corregidora:
- Lote 3, manzana 22, zona 1 de la calle Norberto Aguirre de la colonia Emiliano Zapata, con una superficie de 495.628 m², determinándose un valor fiscal del inmueble de \$256,151.20 (DOS-CIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 20/100 M.N)
- b) Avalúos de los bienes inmuebles propiedad de los CC. Carlos, Armando Rafael, y Alicia Martínez Mendoza:
- Predio ubicado en la calle Pirámide número 6, colonia Cerro Gordo, Corregidora, Qro., con una superficie de 208 m², determinándose un valor fiscal del inmueble de \$81,120.00 (OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100M.N), propiedad de Carlos Martínez Mendoza.
 - Predio ubicado en la calle Pirámide números 10 y 12, colonia Cerro Gordo, Corregidora, Qro., con una superficie de 320 m², determinándose un valor fiscal del inmueble de \$162,240.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N), propiedad de Armando Martínez Mendoza.
 - Predio ubicado en la calle Pirámide número 14, colonia Cerro Gordo, Corregidora, Qro., con una superficie de 208 m², determinándose un valor fiscal del inmueble de \$81,120.00 (OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100M.N), propiedad de Alicia Martínez Mendoza.

Que de acuerdo a los avalúos presentados, se advierte un beneficio económico para el municipio en la celebración del contrato de permuta, pues la diferencia del valor de los predios así lo determina, aunado a que el municipio podrá adquirir a su favor los predios permutados, a efecto de entregarlos en custodia al Instituto Nacional de Antropología.

Que una vez autorizada la desincorporación del predio propiedad del Municipio de Corregidora, ubicado en el lote 3, manzana 22, zona 1 de la calle Norberto Aguirre de la colonia Emiliano Zapata, se deberá cumplir con los acuerdos previos a este Decreto y utilizar el bien desincorporado para celebrar el contrato de permuta referido en la solicitud presentada por el Ayuntamiento.

Que al celebrar el contrato de permuta correspondiente, el municipio de Corregidora, deberá verificar la acreditación de los CC. Carlos, Armando Rafael y Alicia Martínez Mendoza, como propietarios de los bienes objeto de la permuta y confirmar que estos a la fecha de celebración del contrato, se encuentren libres de todo gravamen.

Por lo expuesto y fundado esta LIII Legislatura expide el presente:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., UBICADO EN EL LOTE 3 MANZANA 22 ZONA 1 DE LA CALLE NORBERTO AGUIRRE S/N, COLONIA EMILIANO ZAPATA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Corregidora, para desincorporar de su propiedad el bien inmueble ubicado en el lote 3 manzana 22, zona 1 de la calle Norberto Aguirre s/n, colonia Emiliano Zapata, con una superficie de 495.628 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- El bien desincorporado, deberá utilizarse para celebrar el contrato de permuta a que se refiere la iniciativa que da origen al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El municipio de Corregidora deberá verificar la acreditación de los CC. Carlos, Armando Rafael y Alicia Martínez Mendoza, como propietarios de los bienes objeto de la permuta y confirmar que estos a la fecha de celebración del contrato, se encuentren libres de todo gravamen.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

A T E N T A M E N T E
LIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE EN FUNCIONES DE
MESA DIRECTIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 43 Y 44 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERA-

NO DE QUERETARO ARTEAGA, EN CORRELACION CON LOS DIVERSOS NUMERALES 24 FRACCION II, 31 FRACCION IV, 37 FRACCION X, 41 FRACCION V, 43, 44 Y 48 FRACCION XI DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERETARO.

DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. ODILÓN HERNÁNDEZ GUERRERO
VICEPRESIDENTE

Rúbrica

DIP. MACLOVIO LUGO URIAS
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

DIP. JOSÉ ALFREDO PIÑA GONZÁLEZ
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se autoriza la desincorporación del bien inmueble propiedad del Municipio de Corregidora, Qro., ubicado en el lote 3 manzana 22 zona 1 de la calle Norberto Aguirre s/n, Colonia Emiliano Zapata, en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil tres, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
“UNIDOS POR QUERETARO”

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Rúbrica

LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINGUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 43, 44 FRACCIÓN II, 45 Y 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, EXPIDE EL PRESENTE:

“DECRETO POR EL QUE SE CONVOCA AL SEXTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO”

ARTÍCULO ÚNICO.- Se convoca al Sexto Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LIII Legislatura del Estado, a fin de expedir Decreto por el cual se habilita al Teatro de la República como recinto oficial del Poder Legislativo, a efecto de celebrar la sesión solemne de instalación de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de la LIII Legislatura del Estado, en los términos de los artículos 44 fracciones I, II y III, 45 y 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

DADO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2003, EN LA SALA AUXILIAR DE COMISIONES “LIC. EZEQUIEL MONTES” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERETARO.

ASI LO TENDRA ENTENDIDO EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERETARO, Y MANDARA SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

ATENTAMENTE
QUINGUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL ESTADO
COMISION PERMANENTE

DIP. MA. AIDEE GUERRA DALLIDET
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. ODILÓN HERNÁNDEZ GUERRERO
VICEPRESIDENTE

Rúbrica

DIP. MACLOVIO LUGO URIAS
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

DIP. JULIO SENTÍES LABORDE
SEGUNDO SECRETARIO SUPLENTE

Rúbrica

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.ciateg.mx/periodicooficial>
<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/lasombradearteaga>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.